

el Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social. A partir del 1 de enero de 2016, las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se determinarán con arreglo a la siguiente escala, en función de la retribución percibida por los empleados de hogar, y con un porcentaje total del 26,70%.

Tramo	Retribución mensual incrementada con la proporción de pagas extraordinarias*	Base de cotización n*	Cuota Cotización Total Mensual			
			Contingencias Comunes 25,60 %		Contingencias profesionales *	Total Empleador/a
			Empleador/a * 21,35 %	Empleado/a* 4,25%		
1.º	De 0 hasta 174,64	149,34	31,88 (1) 25,51	6,34	1,64	33,52 (2) 27,15
2.º	Desde 174,65 hasta 272,80	247,07	52,74 (1) 42,20	10,50	2,71	55,45 (2) 44,91
3.º	Desde 272,81 hasta 371,10	344,81	73,61 (1) 58,89	14,65	3,79	77,40 (2) 62,68
4.º	Desde 371,11 hasta 469,30	442,56	94,48 (1) 75,59	18,80	4,86	99,34 (80,45)
5.º	Desde 469,31 hasta 567,50	540,30	115,35 (1) 92,28	22,96	5,94	121,29 (2) 98,22
6.º	Desde 567,51 hasta 665,00	638,05	136,22 (1) 108,98	27,11	7,01	143,23 (2) 115,99
7.º	Desde 665,01 hasta 764,40	764,40	163,19 (1) 130,56	32,48	8,40	171,59 (2) 138,96
8.º	Desde 764,41	798,56	170,49 (1) 136,40	33,93	8,78	179,27 (2) 145,18

\* Toda los datos hacen referencia a €/mes

\* (1) Cuota contingencias comunes del empleador/a con la bonificación del 20%

\* (2) Cuota total del empleador/a con bonificación del 20%

Desde el año 2012 al 2016 la Cuota de Cotización de C.C. del/a empleador/a tiene una **bonificación del 20%**, y desde el año 2014 hasta el año 2018, las retribuciones mensuales y las bases de cotización de la escala se actualizarán en idéntica proporción al incremento que experimente el salario mínimo interprofesional en cada uno de esos años. **La cotización del año 2016 para contingencias comunes será del 25,60 % (21,35 para el empleador/a, y el 4,25 para el/a empleado/a de hogar). A cargo del empleador/a el 1,10€ para contingencias profesionales (total empleador 22,45%)**

#### ¿QUIEN TIENE LA CONSIDERACIÓN DE EMPRESARIO/A EN EL REGIMEN DE EMPLEADAS DE HOGAR?

Tiene la consideración de empresario/a el/a **titular del hogar familiar** como lugar de residencia en el que se presten los servicios domésticos. Cuando esta **prestación de servicios se realice para dos o más personas** que convivan en la misma vivienda asumirá la condición de titular del hogar familiar **la persona que ostente la titularidad de la vivienda.**

#### ¿ ES OBLIGATORIA SIEMPRE LA AFILIACION Y COTIZACION DE LOS/AS EMPLEADOS/AS DE HOGAR CUANDO PRESTEN SUS SERVICIOS ?.

**Durante el año 2012 y hasta el 31 de marzo de 2013**, era del empleador/a la obligación de dar de alta y cotizar desde la primera hora de prestación de los servicios.

A partir del **1 de abril de 2013 la regulación es la siguiente:**

**A) CUANDO SE PRESTEN MENOS DE 60 HORAS MENSUALES:** Será el empleado/a de hogar que preste sus servicios el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar a dicho sistema, debiendo ingresar la aportación propia y la correspondiente al empleador o empleadores con los que mantenga tal acuerdo, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales.

El **empleador/a estará obligado a entregar al trabajador/a, además del recibo de salarios en todo caso, la aportación y cuota que, por los días del mes en que hubiera estado a su servicio, le corresponda por las contingencias comunes y profesionales. La responsabilidad por el incumplimiento de la obligación de cotizar al Sistema Especial para Empleados de Hogar en estos supuestos corresponderá al propio empleado/a y, subsidiariamente, al empleador/a o empleadores/as.**

**B) A PARTIR DE LAS 60 HORAS MENSUALES DE SERVICIOS:** Será siempre el empleador/a quién tiene dicha obligación de dar de alta al empleador/a.

**¿QUE OCURRE EN LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD, PATERNIDAD, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LA LACTANCIA NATURAL?**

- En estos casos, **será la entidad gestora** o colaboradora de la Seguridad Social a la que corresponda el pago del respectivo subsidio para el/a empleado/a **quién descontará de éste el importe de la totalidad de la cotización a la Seguridad Social que proceda.**

**¿Cómo ha de llevarse a cabo la cotización en éste régimen Especial para Empleados de Hogar?**

- En este régimen, **el ingreso de la cotización deberá realizarse obligatoriamente mediante el sistema de domiciliación en cuenta, abierta en una entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social.**
- En caso de modificación de la cuenta en que esté domiciliado el pago de las cuotas de este sistema especial, si se comunica entre el 1 y 10 de cada mes, tendrá efectos el mismo mes en que se comunique
- Si se comunica entre los días 11 y último de cada mes, tendrá efectos a partir del mes siguiente.

**AREA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
CENTRO DE LA MUJER DE VALDEPEÑAS  
AREA DE ASESORAMIENTO  
C/ MANUEL LEON, 3  
Telef.: 926 31 25 04 Fax.: 926 32 44 00  
E-MAIL:centromujer@valdepenas.es  
Web: www.valdepenas.es**

# APUNTES LEGISLATIVOS

## "NOVEDADES EN EL REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADAS DE HOGAR PARA EL AÑO 2016"



Ayuntamiento de  
**Valdepeñas**



**AREA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES**